

**COE-2-22-4028**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Se fija hoy **25 de abril de 2022**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-22-0567 del 31 de marzo de 2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-0741**, donde aparece como interesado el señor(a) **EDISON ESCOBAR OSORNO** identificado con cedula de ciudadanía 98.567.075, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION**, para el predio ubicado en **METRO ESTACION POBLADO**.

Se desfija el día **2 de mayo de 2022**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-22-0567 del 31 de marzo de 2022**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



---

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Elaboro YM  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.1-10.1-2.2



## **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1801 de 2016, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

### *CONSIDERANDO*

1. Que mediante radicado 05001-2-20-0741, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, identificada con NIT. No. 890.923.668, en calidad de propietaria, a través de EDISON ESCOBAR OSORNO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.567.075, en calidad de apoderado, solicitó LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, para el predio ubicado en METRO ESTACION POBLADO, barrio El Poblado.
2. Que el interesado insistió en la radicación de la solicitud pese a que la misma no se encontraba en legal y debida forma.
3. **Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia.**
4. Que el señor EDISON ESCOBAR OSORNO identificado con cédula de ciudadanía 98.567.075 en calidad de solicitante el día 02 del junio del 2020, a través del radicado COR-2-20-4339, enviado a través de correo electrónico, solicitó le fueran suspendidos los plazos del radicado N° 05001-2-20-0741, por motivos de fuerza mayor suscitados con ocasión a los Decretos 457 de 2020 y 531 de 2020.
5. Que a través del COE-2-20-9625 del 26 de agosto de 2020, se procedió a emitir acto administrativo motivado a fin de suspender los tiempos del radicado 05001-2-20-0741 del 13 de mayo de 2020.
6. Que el día 31 de enero de 2022, a través de COR-2-22-00678, el señor EDISON ESCOBAR OSORNO identificado con cédula de ciudadanía 98.567.075, solicitó le fuera levantada la suspensión del radicado 05001-2-20-0741, del 13 de mayo de 2020, en razón a que a la fecha no cuenta con las condiciones arquitectónicas, estructurales y jurídicas para cumplir con los requisitos que requiere el proyecto.
7. **Que trascurridos los treinta (30) días hábiles el interesado no aportó la documentación requerida en el Decreto 1077 de 2015.**

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

### *RESUELVE*

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-0741, presentada por EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 890.923.668, en calidad de propietario y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)

**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**  
 Curador Urbano Segundo de Medellín  
 Decreto 0381 de 2018  
 Interventor: RITA INES GIRALDO RAMIREZ  
**122-12.6-**

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con NIT. No. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_  
 C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_